



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente
Fecha	13 de junio de 2018
Duración	Desde las 19:30 hasta las 20:36 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Jesús Eugenio Gericó Urieta
Secretario	M ^a Blanca Puyuelo del Val

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
18167551N	Ana Guillen Campo	SÍ
18022816Q	Armando Urieta Otín	SÍ
25150051B	Carlos Fanlo Sancho	SÍ
18165964N	Jesús Eugenio Gericó Urieta	SÍ
17220258C	José Antonio Sánchez Coca	SÍ
18167550B	Lucía Guillén Campo	SÍ
46112991S	Marta Carrés Piera	SÍ
18171664P	Pedro Urieta Puig	NO
18028083Q	Ruben Urieta Garcia	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:
1. Pedro Urieta Puig:
«Visita Medica»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación de la urgencia de la convocatoria

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se somete a votación la urgencia de la convocatoria y es aprobada por UNANIMIDAD

Aprobación del Expediente de enajenación y del Pliego de Clausula Administrativas Particulares que regiran la enajenación mediante concurso por procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, de la parcela resultante Nº 1 de la UE-1 del PGOU

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria
A favor: 5, En
contra: 0,
Abstenciones: 3,
Ausentes: 0



La secretaria comenta sobre primer borrador del Pliego se ha modificado el que tenga que ser el órgano de contratación el que requiera la documentación justificativa y la garantía definitiva, al licitador que la mesa proponga para evitar tener que convocar pleno, será la propia mesa la que requiera, también se ha incluido como asesor de la mesa al redactor del proyecto. Pero el que se les envió con la convocatoria ya recogía estas modificaciones.

Se inicia por la Sra. Lucia Guillen un debate sobre la conveniencia o no de estas modificaciones, se explica por la secretaria que se considera bueno para agilizar el procedimiento no tener que convocar un pleno para requerir la documentación al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

Le pregunta también sobre los % del informe, 10% 20% del valor del bien sobre los recursos ordinarios, si no hay un error, se le explica que el 10% es el que dispone la ley de contratos para saber cuál es el órgano competente para la contratación y el 20% hace referencia a la mayoría absoluta que se requiere para la enajenación, cuando supera este porcentaje.

Pregunta porque no se hace por subasta la enajenacion, se le explica que la Ley de Urbanismo de Aragon, nos marca en sus articulos 107 y 108 el procedimiento de licitacion del Patrimonio Público del suelo y nos dice que debe enajenarse por concurso, concretamente cesion onerosa por licitación pública con adjudicación a la oferta económica mas ventajosa mediante pluralidad de criterios.

Comenta si hay un error en la fecha que pone en el pliego de aprobacion del proyecto de urbanizacion que lo ha mirado y es el 8/3/2018 no el 28, le comenta la secretaria que lo comprobará.

También pregunta porque se deben aprobar los pliegos ahora, antes de que se tenga la autorización de la DGA, se le explica por la Secretaria que el expediente debe estar completo para que lo valoren, no van a darnos la autorización sin saber cómo va a ser la venta y si cumple con lo establecido en la ley.



Que lo que tienen que remitir a la Dirección General, es la nota simple del Registro de la Propiedad, el certificado del inventario municipal, el informe de valoración, el informe de secretaría y de intervención, el certificado del acuerdo de pleno y el pliego.

Lo que aquí se está aprobando es el expediente de enajenación, disponiendo el inicio de la adjudicación con la aprobación del pliego pero todo ello sujeto a la Autorización preceptiva del Departamento correspondiente del Gobierno de Aragón.

Se explica por el Sr. Alcalde que los ingresos obtenidos por la venta de la parcela no se dispondrán hasta que no se haya aceptado por este Ayuntamiento la cesión global de la Sociedad Sallent 2025, y se acuerde por el pleno destinarlos al pago de la deuda, que entonces sí será del Ayuntamiento.

También pregunta por el contencioso interpuesto por algunos vecinos de Formigal, pues entiende que esto puede afectar a este expediente, el Sr. Alcalde le dice que no tiene porque, que la medida cautelar solicitada de inscribir en el registro el contencioso ha sido desestimada.

Que lo importante es que el Ayuntamiento con los ingresos de la venta de esta parcela que es patrimonio público del suelo, se pueda hacer frente a un problema muy importante y que no es producto de su gestión, sino de las decisiones de otros y que ahora toca resolver.

Se somete a votación el siguiente acuerdo:

Vistos el informe de los Servicios Técnicos de fecha 06/06/2018, y el informe de Intervención de fecha 12/06/2018, en relación con el porcentaje que supone la enajenación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que, con fecha 12/06/2018, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 13/06/2018, se incorporó al expediente certificado del Inventario de Bienes y del Registro de la Propiedad.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de enajenación e iniciar el procedimiento de adjudicación por CONCURSO (Licitación por pluralidad de criterios) del bien integrante del patrimonio público del suelo Sector Unidad de Ejecución UE-1 "Grechas" en Formigal Municipio de Sallent de Gállego. Los ingresos obtenidos por la enajenación del bien se destinarán a la conservación y ampliación del patrimonio público del suelo, siempre que sólo se financien gastos de capital o, mediante acuerdo específico del órgano competente, a los usos propios de su destino conforme a lo establecido la ley de Urbanismo de Aragón y en la normativa básica estatal. Dentro de la finalidad específica a actuaciones declaradas de interés social vinculadas a la propia gestión urbanística, se entenderán incluidos el destino a gastos de realojo y retorno y el pago de indemnizaciones o de justiprecios por actuaciones urbanísticas., dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105.4 Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014. Sin perjuicio de que puedan destinarse a reducir la deuda comercial y financiera del Ayuntamiento de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 52.5 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Mediando el acuerdo del Pleno de la Corporación Local en el que se justifique que no es necesario dedicar esas cantidades a los fines propios del patrimonio público del suelo y que se van a destinar a la reducción de la deuda de la Corporación Local, indicando el modo en



que se procederá a su devolución, sabiendo que el importe del que se disponga deberá ser repuesto por la Corporación Local, en un plazo máximo de diez años, de acuerdo con las anualidades y porcentajes fijados por Acuerdo del Pleno para la devolución al patrimonio municipal del suelo de las cantidades utilizadas.

Asimismo, los presupuestos de los ejercicios siguientes al de adopción del Acuerdo deberán recoger, con cargo a los ingresos corrientes, las anualidades citadas en el párrafo anterior.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que detallan el procedimiento de licitación y otros extremos de la enajenación; nombrando los siguientes miembros de la Mesa de Contratación:

- El Alcalde, que actuará como Presidente de la Mesa.
- El Arquitecto de la corporación, como Vocal.
- La Secretaria-Interventora, como Vocal.
- Actuará como secretaria de la mesa un/a empleado/a de la Corporación.
- El Redactor del Proyecto de Urbanización, que actuará como Asesor de la Mesa.

TERCERO.-Dar traslado a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón para su preceptiva AUTORIZACION; y, producida la misma, procédase a la apertura del procedimiento de adjudicación por CONCURSO (Licitación por pluralidad de criterios) y a tal fin publíquese el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Huesca, Sede Electrónica y Perfil de Contratante de la Corporación.

Sometido a votación:

Votos a favor: los concejales del grupo popular, Gericó Urieta, Fanlo Sancho y Urieta Otin, así como el concejal del PSOE Sr. Sanchez Coca y la Sra Carres, de CHA.

Abstenciones: Los Srs. concejales del PAR, las Sras. Ana y Lucia Guillen, y el Sr. Urieta Garcia.

La Sra. Portavoz del PAR, Lucia Guillen, explica el sentido de su voto diciendo que no vota en contra por no entorpecer, pero que ella considera necesario tener antes la autorización del Gobierno de Aragón.

La Sra. Carres, explica su voto diciendo que esta enajenación posibilitara la disolución de la Sociedad Sallent 2025, que es lo que ella viene demandando hace tiempo, pues esta sociedad ha cerrado con perdidas mucho años.

Con 5 votos favorables de los miembros presentes del Pleno, lo que supone la mayoría absoluta legal exigida por los artículos 47.2.m) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 126.4.II) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (Sólo en el caso de ser superior al 20% de los recursos ordinarios del presupuesto),



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE